 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		


AUDIENCIA DE CONCILIACION: 295-17
RADICACION: 1262/17
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
CONVOCANTE: MARÍA DELFINA MILLAN HERNANDEZ - MARIANA ORTIZ MILLAN - EDWIN MATIAS MARRIAGA MILLAN, EDWIN ANTONIO MARRIAGA JIMÉNEZ - JESUS DAVID MILLAN HERNANDEZ - KATERINE MILLAN HERNANDEZ - NURYS MARIA HERNANDEZ NAVARRO - CARLOS ENRIQUE MILLAN - HENRY MILLAN HERNANDEZ
CONVOCADO: NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL - DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL - ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ – E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFÁÑE.
APODERADO: RAFAEL CADENA PEREZ
FECHA QUE SE PRESENTO LA SOLICITUD: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

En Valledupar, hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las 02:05 p.m. procede el Despacho a reanudar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Se hace presente el doctor RAFAEL CADENA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.208.281 de Bogotá D.C. y con T.P No. 131.574 del C. S de la J., quien actúa como apoderado judicial de la parte Convocante. En representación de la convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL** se hace presente el Dr. JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.093.736 de Valledupar y portador de la T.P 254.271 del C.S. de la J., según poder otorgado por la Dra. BLANCA MARÍA MENDOZA MENDOZA, en su calidad de Jefe Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar, documentos que se aportan en seis (6) folios. Procede el Procurador 123 Judicial II Administrativo a reconocer personería jurídica a los Apoderados Judiciales para actuar en la presente diligencia. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 140 y 141 del C.P.A.C.A. **HECHOS Y PRETENSIONES:** Es la pretensión principal del convocante: Se acuerde que las entidades convocadas son administrativa y extracontractualmente responsables de los daños y perjuicios materiales (Daño emergente, Lucro cesante presentes y futuros), e inmateriales, (Daños morales, vida en relación, daño fisiológicos), y en general la indemnización plena y completa, a que haya lugar, entre otros; causados a los convocantes, con ocasión de las lesiones personales sufridas y haber puesto en peligro la vida e integridad física de MARIA DELFINA MILLAN HERNANDEZ, todo esto con una estimación razonada de la cuantía por TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$318.953.250). **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCADA:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, quien manifiesta: Una vez analizado en detalle lo expuesto por el Abogado de la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, el Comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes decide **NO CONCILIAR** las pretensiones de la parte Convocante por falta de legitimación en la causa por pasiva, acta No. 469 del 7 de noviembre de 2017, que se aporta en seis (6) folios. **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCANTE:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante quien manifiesta: La parte convocante se ratifica en todas y cada una de las pretensiones de la solicitud de conciliación en razón a que se considera que son fundadas las pretensiones de la solicitud. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** Teniendo en cuenta que la entidad convocada, **DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL** no propone fórmula conciliatoria, esta Agencia como Ministerio Público declara **FALLIDA** la presente diligencia y se da por terminado el trámite de Conciliación entre las partes.

La presente acta se suscribe, siendo las 02:20 p.m., una vez leída y aprobada por los intervinientes en la presente audiencia.


RAFAEL CADENA PEREZ
 Apoderado Judicial de la Parte Convocante

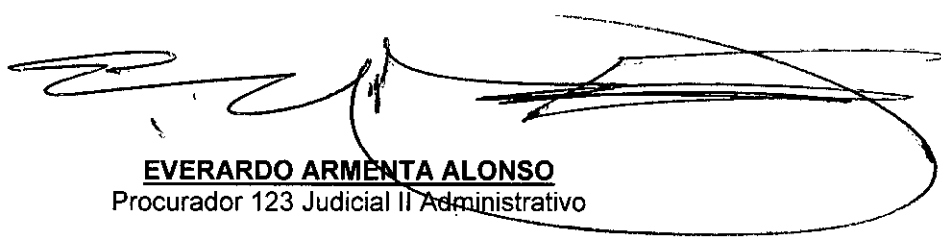
Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

**AUDIENCIA DE CONCILIACION ACTA NO. 295 DEL VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE 2017-2/2
(RADICACION: 1262/17)**


JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH

Apoderado Judicial de la Parte Convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE SALUD
DEPARTAMENTAL


EVERARDO ARMENTA ALONSO
Procurador 123 Judicial II Administrativo


MARÍA FERNANDA CUELLO SÁNCHEZ
Sustanciadora

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------